

# Objeción de Conciencia profesional. Su aplicación y límites éticos.

Seminario Objeción de Conciencia  
y Profesión Médica

5 de Octubre 2017

Dra. Gladys Bórquez Estefó



Colegio Médico  
de Chile

# Conflicto clásico entre el deber ante la ley y el deber ante la propia conciencia

- Antígona de Sófocles que se empeñó en enterrar el cadáver de su hermano Polinices, negándose a obedecer al rey Creonte por ser fiel a la propia conciencia.
- Tomas Moro, en su condición de primer ministro, pide que se le eximiera de firmar la autorización para el divorcio de Enrique VIII por ser contrario a sus convicciones.

# Conflicto moderno en lo militar y en medicina

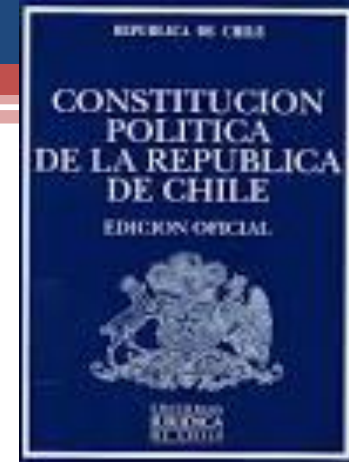
- En 1967 Muhammad Ali, 3 años después de haber sido Campeón del Mundo de Boxeo peso pesado se negó a alistarse en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos basándose en sus creencias religiosas y su rechazo a la Guerra de Vietnam.
- Fue arrestado, acusado de traición, condenado a cinco años en prisión y despojado del título y su licencia para boxear fue suspendida.
- Allí apeló su caso a la Corte Suprema de los Estados Unidos y finalmente ganó.
- En la medicina por la participación en el aborto y la aplicación de la pena de muerte.

# Supuesto: OC y Sociedad democrática

- Permite la deliberación de sus ciudadanos sobre los mejores contenidos de justicia.
- Respeta la capacidad moral o de acción ética de las personas que genera diversidad valórica y pluralidad en la sociedad.
- La OC surge del derecho a la libertad ideológica.



# Declaración Universal DDHH Constitución Política de Chile



- Art 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Art 19. La Constitución asegura a todas las personas :

Nº 6. La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

# Objeción de Conciencia Profesional

- Es la negativa a cumplir un cometido profesional exigido por las leyes impuestas por las autoridades legítimas, aduciendo para ello razones morales o de conciencia. Se solicita ser eximido del deber.

# Desobediencia civil

- Oposición activa y enfrentamiento a la norma que se considera injusta, con la intención de derogarla, aceptando las consecuencias de la represión e incluso provocándola como medio de lucha.

# Conciencia

- Atributo del individuo .
- Juicio reflexivo personal sobre lo que considera un bien o un mal.
- Trasciende la mera consciencia neurológica.
- Abarca la conciencia reflexiva y moral de ese ser humano.
- Nos obliga a decidir respetando esos principios.



# Objeción de Conciencia Profesional

- Conflicto ético entre el deber de prestar asistencia y el de seguir la propia conciencia.
- Conflicto jurídico entre el derecho del médico a seguir su conciencia y el derecho de la otra parte a una determinada prestación sanitaria.

# Formas dudosas de Objeción de Conciencia

- **Objeción de arte o de praxis:** cuando aparece una circunstancia que el protocolo no contempla o que a nuestro juicio interpreta de manera equivocada.
- **Objeción de ciencia:** cuando la discrepancia se refiere a algún aspecto esencial del protocolo relacionado con la evidencia científica.
- **Objeción de conciencia:** cuando la finalidad del protocolo vulnera un principio moral básico del profesional.

# Formas inválidas de Objeción de Conciencia

- **OC de conveniencia** : cuando ampara una mala práctica, pretende exención de una tarea que por su naturaleza o condiciones resulta incómoda o meras discrepancias de opinión política u organizativa.
- **OC psicológica** : nacen de sentimientos, emociones o impulsos de carácter personal o cultural, que en realidad son prejuicios sin auténtico arraigo en la conciencia moral , por el que dirán, y que deben ser desestimados.

# Conflictos a raíz de Objeción de Conciencia

- Entre objetor y la solicitante de la atención.
- Entre objetor y sus colegas.
- Entre objetor y superior jerárquico.
- Entre un jefe objetor y los demás miembros directivos de la institución.
- Derivadas de las autoridades gestoras.
- Repercusiones en relaciones gestores y políticos.

# Modelos de solución

- Al inicio de la relación clínica el médico hace pública su objeción.
- Imponer al profesional objetor el deber de referir a la paciente a otro médico.
- Inaceptabilidad de la objeción.
- El objetor explicita y defiende su oposición a realizar determinados actos.

# Ley 21.030

## Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales

- “Artículo 119 ter. El médico cirujano requerido para interrumpir el embarazo por alguna de las causales descritas ...podrá abstenerse de realizarlo cuando hubiese manifestado su objeción de conciencia al director del establecimiento de salud, en forma escrita y previa. De este mismo derecho gozará el resto del personal al que corresponda desarrollar sus funciones al interior del pabellón quirúrgico durante la intervención. En este caso, el establecimiento tendrá la obligación de reasignar de inmediato otro profesional no objetante a la paciente. Si el establecimiento de salud no cuenta con ningún facultativo que no haya realizado la manifestación de objeción de conciencia, deberá derivarla en forma inmediata para que el procedimiento le sea realizado por quien no haya manifestado dicha objeción.

El Ministerio de Salud dictará los protocolos necesarios para la ejecución de la objeción de conciencia. Dichos protocolos deberán asegurar la atención médica de las pacientes que requieran la interrupción de su embarazo en conformidad con los artículos anteriores. La objeción de conciencia es de carácter personal y podrá ser invocada por una institución.

Si el profesional que ha manifestado objeción de conciencia es requerido para interrumpir un embarazo, tendrá la obligación de informar de inmediato al director del establecimiento de salud que la mujer requirente debe ser derivada.

En el caso de que la mujer requiera atención médica inmediata e impostergable, invocando la causal del número 1) del inciso primero del artículo 119, quien haya manifestado objeción de conciencia no podrá excusarse de realizar la interrupción del embarazo cuando no exista otro médico cirujano que pueda realizar la intervención."



## Declaración Oslo sobre Aborto Terapéutico

Adoptada por la 24ª Asamblea Médica Mundial Oslo, Noruega, agosto 1970 y enmendada por la 35ª Asamblea Médica Mundial Venecia, Italia, octubre 1983 y la 57ª Asamblea General de la AMM, Pilanesberg, Sudáfrica, octubre 2006

1. La AMM pide al médico que mantenga el respeto de la vida humana.
2. Las circunstancias que ponen los intereses de la madre en conflicto con los intereses de su criatura por nacer crean un dilema y plantean el interrogante respecto a si el embarazo debe o no ser deliberadamente interrumpido.
3. La diversidad de respuestas a esta situación es producida en parte por la diversidad de actitudes hacia la vida de la criatura por nacer. Esta es una cuestión de convicción y conciencia individuales que debe ser respetada.
4. No es función de la profesión médica determinar las actitudes y reglas de una nación o de una comunidad en particular con respecto a este asunto, pero sí es su deber asegurar la protección de sus pacientes y defender los derechos del médico en la sociedad.
5. Por lo tanto, donde la ley permita el aborto terapéutico, la operación debe ser realizada por un médico competente en la materia y en un lugar aprobado por las autoridades del caso.
6. Si las convicciones del médico no le permiten aconsejar o practicar un aborto, éste puede retirarse, siempre que garantice que un colega calificado continuará prestando la atención médica.





# Código de Ética COLMED

## Artículo 20

- El médico a quien se solicitaren prestaciones que vayan en contra de su conciencia o convencimiento clínico, podrá negarse a intervenir.

En estas circunstancias, procurará que otro colega continúe asistiendo al paciente, salvo que ello produjere graves e inmediatos daños para la salud del enfermo.



# Código de Ética COLMED

Artículo 68.

- El ejercicio de la medicina no debe dar lugar a actuaciones médicas innecesarias.

Sin perjuicio de las posibles responsabilidades subsidiarias, la responsabilidad deontológica no desaparece ni se diluye por el hecho de trabajar en equipo.

La jerarquía existente en un equipo asistencial no podrá constituir motivo de dominio, exaltación personal ni delegación de responsabilidades.

- Quien ostente la dirección del equipo asistencial cuidará de que exista un ambiente de rigurosidad ética y de tolerancia hacia las opiniones profesionales divergentes. Asimismo, deberá aceptar que un integrante del equipo se rehúse a intervenir cuando oponga una objeción razonada de ciencia o de conciencia.

# Nueva Relación Clínica

- Paradigma moderno: el profesional es un ciudadano con valores personales pero con obligaciones profesionales, éticas y jurídicas definidas colectivamente y no de forma individual por cada profesional de tal modo que debe procurar no desatender a sus pacientes.
- Deber profesional: De no abandono, derivar y procurar.  
Información, derivación, explicar las propias razones al paciente .

# Alcances a la Objeción de Conciencia

- Fundamentada en profunda convicción.
- Declarada ante la autoridad.
- Sujeta a un análisis de legitimidad.
- Que no vulnere los derechos de terceros.
- Pacífica.
- El médico debe anteponer el bienestar del paciente ante consideración personal.
- Profesión médica también implica una relación con la sociedad.
- ¿Contradicción entre ejercicio de la medicina como profesión y voluntad de hacer prevalecer convicciones personales sobre derechos del paciente?
- Algunos médicos consideran que objetan no tanto por no dañar la conciencia sino que no realizar el aborto es por el bien del paciente.

# Requisitos de la Objeción de conciencia

Madurez de la conciencia posconvencional:

- Coherencia entre las propias convicciones, las acciones y el tipo de persona que se quiere ser.
- Coherencia entre lo que se quiere para si mismo y lo que se quiere para el resto de los seres humanos.
- Coherencia entre los valores, las acciones y las consecuencias para uno y para los que no comparten nuestras convicciones.

# Requisitos de la Objeción de conciencia

- La conciencia es falible : Se educa y madura, se atrofia, se embota y se enferma.
- No es estática ni inamovible, atiende a la realidad.
- La libertad genera angustia en la conciencia, pero la mantiene viva.
- Puede aceptarse que modifique su percepción moral en un contexto o circunstancia.

# Límites a la Objeción de conciencia

- Cuando la vida esta en peligro y la OC puede causar mas riesgo.
- Cuando no hay otro proveedor que brinde la atención.
- No puede negar el derecho a la usuaria.
- No puede ser persuasivo o imponer sus creencias.
- No debe entrar en confrontación con la autonomía y dignidad de la mujer.

# Condiciones para la Objeción de conciencia

- Condiciones de legitimidad :  
Honestidad, coherencia y consistencia.  
Deber de compensar la exención.  
No hacer diferencias personales.  
Con respeto a las personas.
- Juicio proporcionalidad : autonomía de la paciente y responsabilidad profesional.
- Garantizar asistencia: no ser único ginecólogo en urgencia o imposibilidad de derivación o traslado.



# ¿Quiénes pueden ser objetores?

- Solo a aquéllos que realizan el acto clínico directo, sea terapéutico médico o quirúrgico.
- No a aquéllos que tratan sus complicaciones o posibles consecuencias, no a los que participan del cuidado posterior. No funcionarios administrativos.
- En caso de ley de aborto podría objetar su aplicación en parte o en todos los actos derivados de una norma.

# ¿Crear un Registro de objetores?

- No debe ser público para no ser objeto de discriminación , pero debe ser conocido por las autoridades que lo contratan.
- No debería considerarse incompatible con el ejercicio profesional de su especialidad en un equipo bien organizado.
- Evitar exponerse a ser objetor y único prestador cuando es posible prever inexistencia real de derivación del paciente.

## ¿Y la Objeción Institucional ?

- Libertad ideológica es de las personas.
- No pueden acogerse instituciones ni colectivos.
- No instituciones publicas o con financiación pública.
- Instituciones privadas con idearios valóricos particulares.
- En atención cerrada ,con una organización adecuada para un traslado oportuno.

## ¿Y la Objeción Institucional?

- Institución pública como representante del Estado no puede negarse a entregar una prestación legalmente establecida.
- Una autoridad de un centro de salud no puede imponer sus valores personales.
- Debe procurar que existan funcionarios no objetores.

# Condiciones de organización de la atención

- Una ley que asegure acceso universal, sencillo y no discriminatorio de las prestaciones de salud, tanto en sistema de salud público como privado.
- Manifestación previa y exposición de motivos del objetor ante la dirección del servicio.
- Esta autoridad debe realizar acciones para que su población sea atendida.
- El Estado debe ofertar suficientes especialistas a lo largo del país.

## ESTADO DE DERECHO. MODELOS

### PROTECCIÓN UNILATERAL

Protección absoluta de la conciencia

Desprotección de las leyes democráticas

La conciencia prevalece siempre

Anulación del Estado de Derecho

### PROTECCIÓN BILATERAL

Regla general: cumplimiento del deber jurídico

No existe un derecho general a la objeción de conciencia

Si debe reconocerse la objeción de conciencia con carácter excepcional  
Análisis contextual en cada caso

Armonización y garantía de ambos bienes: conciencia individual y leyes democráticas

### SEPARACIÓN ESTRICTA

La conciencia se considera privada

Exclusión de las creencias y la conciencia en el espacio público

La conciencia no prevalece nunca

Anulación del ciudadano

*Rev Calid Asist 2011;26(3):188-193 A Couceiro, JA Seoane, P Hernando.*

Gracias